

cargo a la partida 2006.42.489 del presupuesto general en vigor.

#### Artículo 9. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

San Vicente de la Barquera, 1 de marzo de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.

07/3375

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de expediente para regulación de construcción de criadero canino dedicado a la cría de perros pequeños en suelo rústico, en Pomaluego.*

Por doña Raquel Cuesta Peña, con DNI 13.930.099-B, domiciliada en la localidad de Entrambasaguas, ha sido solicitada autorización para regulación de construcción de un criadero canino dedicado a la cría de perros pequeños, en la parcela número 122 del polígono 10 de la Concentración Parcelaria, situado en la localidad de Pomaluego (término municipal de Castañeda), en suelo rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

07/2709

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública de expediente para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria, en Hornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don John Higham, para rehabilitación de vivienda existente, en el barrio La Pedrita, 4, en Hornedo, en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 16 de febrero de 2007.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/2866

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, por

acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo se somete a información pública el Informe Técnico Ambiental que, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, acompaña al Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

- Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

- Queda suspendido, hasta la aprobación definitiva de la modificación, el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en aquellas áreas donde las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

- En concreto, las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

BARRIO ELECHINO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 28 de febrero de 2007.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/3348

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

*Notificación de acuerdo de denegación de licencia para el ejercicio de la actividad de pensión con bar-especial.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de octubre de 2006 a OLDROAD, S.L., en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Alcaldía, mediante Resolución número 107/05, por la que delega en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística que vienen señaladas en los Títulos IV y V de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Polanco y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

OLDROAD, S.L., solicita licencia para el ejercicio de la actividad de pensión con bar especial en Bº La Venta Q-11 de Rumoroso.

Visto el informe técnico y considerando:

Que el suelo que ocupa la edificación donde se pretenden ejercer la actividad, está clasificado por la normativa urbanística vigente, como suelo no urbanizable.

Que la edificación donde se pretende ejercer la actividad, procede en su mayor parte (unos 400 m<sup>2</sup>), de una ampliación del edificio inicial que tenía unos 80 m<sup>2</sup> por planta.

Que esta ampliación se ha realizado sin licencia de obra y no es legalizable de acuerdo con el planeamiento vigente.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 208.1 de la Ley 2/2001 de Cantabria, el alcalde previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio de la potestad sancionadora, decretará la demolición de lo construido a costa del interesado, ya que las obras son disconformes con el planeamiento.